



AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS CAMPAMENTOS DE VERANO EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DEL REY.

La situación de estado de alarma declarado mediante RD Ley 463/2020, la incertidumbre generada y el desconocimiento en el momento de preparar la licitación de los Campamentos Urbanos Municipales 2020 de las condiciones en que finalmente habrían de desarrollarse las actividades de tiempo libre, han supuesto la renuncia del Ayuntamiento a su contratación, ante la imposibilidad de hacer converger las condiciones de licitación con las establecidas por la autoridades sanitarias.

No obstante el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, dentro del programa de actuación de su Concejalía de Bienestar Social, tiene como una de sus prioridades el apoyo a las familias, facilitando la conciliación y la ocupación del tiempo libre de los menores del municipio, por lo que ha resuelto aprobar una convocatoria de ayudas a las familias con menores que participen en campamentos durante el próximo período estival.

Para la adjudicación de las ayudas se atenderá a varios criterios, tales como la duración del período de inscripción, el tener hermano/s inscritos en el mismo o en otro campamento, la ocupación laboral de los progenitores. Dirimiendo los posibles empates a favor de la familia con menos recursos económicos, atendiendo a la declaración de IRPF.

Al mismo tiempo con el programa de ayudas se pretende contribuir a reactivar la actividad económica de las empresas locales afectadas por COVID-19.

Primera.- Finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular el sistema de concesión de ayudas económicas a los participantes en campamentos de verano dentro del municipio de Torrejón del Rey.

Segunda.- Normativa aplicable

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las presentes bases de la convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón del Rey (BOP de Guadalajara de 18/02/2017).



Cód. Validación: 5S7DY7FX1G7PLYZSD2YHYE5Z | Verificación: <https://torrejondelrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

Tercera.- Crédito Presupuestario

La subvención se financiará con cargo a la partida presupuestaria 320/480 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Torrejón del Rey. El importe de las ayudas estará limitado por la consignación presupuestaria existente.

El importe destinado a este proyecto no podrá superar los CINCO MIL EUROS (5.000€).

Cuarta.- Información sobre las ayudas.

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria se facilitará en los siguientes puntos de información:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.
- Oficina Municipal de Información del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.
- Página web del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.
- Base de Datos Nacional de Subvenciones
<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>

Quinta.- Beneficiarios

Pueden solicitar las ayudas los padres, tutores o representantes legales de los niños que tengan entre 3 y 14 años, a fecha de terminación del plazo de solicitudes, inscritos en los campamentos de verano celebrados en el municipio de Torrejón del Rey, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de agosto (ambos inclusive), realizados por empresas, entidades o asociaciones que estén dadas de alta en el IAE en el epígrafe económico correspondiente, el personal al servicio del campamento debe estar titulado, dado de alta en el Seguridad Social y disponer de certificado negativo de delitos sexuales así como disponer de seguro de Responsabilidad Civil y accidentes.

Quedan excluidos:

- Los campamentos que se desarrollen fuera del municipio de Torrejón del Rey.
- Las personas beneficiarias de ayudas para el mismo fin por otra entidad pública o privada.

Perdida de la condición de beneficiario:

- La comprobación de la falsedad de los datos aportados y/o la omisión de los mismos.
- Las faltas de asistencia al campamento más de tres días seguidos sin justificación documental que acredite el motivo de la falta.
- Renuncia voluntaria del beneficiario.
- El impago del coste del servicio.





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

Sexta.- Solicitudes y forma de presentación

1.- Las solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se exige en las presentes bases, en el Ayuntamiento de Torrejón del Rey del en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, copia de lo cual se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se presentarán en Modelo Oficial (Anexo I de estas Bases) cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey y en la sede electrónica de la página web <http://aytorrejondelrey.com/web/> . También podrán presentarse en los registros que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación se presentará en original o mediante copias. Si se presenta por ventanilla única enviar copia a través de la sede electrónica (<https://torrejondelrey.sedelectronica.es/info.0>) o correo electrónico (secretaria@aytorrejondelrey.com)

2.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el Ayuntamiento de Torrejón del Rey requerirá al interesado para que en el plazo de 5 días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su petición, archivándose sin más trámite cuando se trate de documentación imprescindible para la baremación total del expediente, de acuerdo con lo considerado por el órgano de baremación; en el caso de que la documentación no aportada no fuese imprescindible, no se puntuará este apartado correspondiente del baremo, por no contar con la documentación necesaria.

3.- Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Libro de familia completo
- D.N.I. de padres o tutores
- Libro de familia
- Certificado de empresa que acredite la situación laboral de los padres.
- Volante colectivo de empadronamiento
- En caso de separación, sentencia o acuerdo de medidas.
- Declaración de la renta 2019, o en su caso la última presentada.
- Certificado emitido por la entidad organizadora de estar inscrito al campamento de verano en Torrejón del Rey.

Toda la documentación presentada deberá ser original, la cual, una vez digitalizada será devuelta al interesado.

* Solo se entregará una solicitud por unidad familiar para todos los hijos por los que solicite la ayuda.





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

Séptima.- Cuantía de la subvención

El importe de la subvención en los campamentos de verano, será por niño y estará sujeto al tiempo de inscripción, siendo este:

- De 0 a 7 días: 10 €
- De 0 a 21 días: 25 €
- De 22 días en adelante: 45 €

Octava.- Criterios y procedimiento de selección

1.- Los criterios de baremación serán:

- Por cada día de asistencia al campamento, 1 punto
- Por hermano/s apuntado/s, 3 puntos por hermano.
- Por trabajo de ambos progenitores, 5 puntos
- En caso de familias monoparentales, se dará 10 puntos al encontrarse trabajando el progenitor custodio.

* En caso de empate, se dirimirá a favor de aquella familia cuyo índice de renta sea inferior.

2.- Comisión de Baremación:

a) Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Baremación integrada por:

- PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.
- SECRETARIO: El Secretario del Ayuntamiento de Torrejón del Rey o persona en quien delegue.
- VOCALES: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, designados por la Alcaldía.

b) Las funciones de esta Comisión serán:

- La Comisión de Baremación estudiará las solicitudes presentadas, puntuando en cada caso conforme al baremo que figura en las presentes bases y elaborando una propuesta de lista provisional de los niños/jóvenes, con indicación de la puntuación obtenida.
- Confeccionar el listado de seleccionados y de espera, con los mismos criterios, por riguroso orden de puntuación para cubrir las vacantes que pudieran producirse.
- Revisar las reclamaciones que a dichas listas pudieran presentarse. .

Novena.- Resolución de la convocatoria.

La Comisión de baremación, a la vista de las reclamaciones presentadas, emitirá un informe definitivo de la concesión de las ayudas, el cual será elevado a la Junta de Gobierno





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

Local para su aprobación, de lo cual se le dará publicidad en el Tablón de Anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Torrejón del Rey y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Torrejón del Rey en el plazo de un mes desde su publicación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara.

Documento datado y firmado electrónicamente

La Concejala Delegada de Bienestar social Fdo.: Isabel García Arranz

